



OBJETIVO DE LA LEY N° 21.545

Proteger los derechos de las personas dentro del Espectro Autista en el ámbito social, de la salud y la educación, resguardando la igualdad de oportunidades, la plena inclusión social, un trato digno y respetuoso, erradicando cualquier forma de discriminación.



Las comunidades educativas han de promover las mejores oportunidades para el aprendizaje, la participación y el bienestar de los párvulos y estudiantes autistas, garantizando el Derecho a la Educación.

-
- Derechos de las personas autistas en Educación**
- Derecho a matricularse en el jardín, escuela, liceo e institución de educación superior sin discriminación.
 - Derecho a permanecer en una institución y concluir su trayectoria educativa.
 - Derecho a recibir una respuesta educativa flexible para participar y aprender.
 - Derecho a que su familia participe del proceso educativo.
 - Derecho a recibir un trato digno y respetuoso, y la promoción de su autonomía progresiva.
 - Derecho a opinar con libertad y que sus preferencias sean consideradas en la respuesta educativa.
 - Derecho a recibir acompañamiento emocional, social, conductual y pedagógico por parte de la comunidad educativa.
 - Derecho a asistir y participar en un espacio educativo libre de violencia y discriminación.

Informativo ISL

